curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Dolores Sopeña», establecido en la calle Hurtado de Amezaga, número 44, en Bilbao (Vizcaya).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Alfonsa Blanca Lorenzo Ledesma, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Dolores Sopeña», establecido en la calle de Hurtado de Amezaga, número 44, en Bilbao (Vizcaya), a cargo de las Damas Catequistas; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Dolores Sopeña», establecido en la calle de Hurtado de Amezaga, número 44, en Bilbao (Vizcaya), a cargo de las Damas Catequistas, para la enseñanza primaria no estatal de niñas obreras, bajo la dirección pedagógica de doña Alfonsa Lorenzo Ledesma, con dos clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de cincuenta y cinco alumnas, todas enteramente gratuitas, regidas por la citada directora y por doña María del Carmen Franco Gallo, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; condicionada la matrícula a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impediría en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Vizcaya o Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1962. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona por la que se anuncian 250 plazas para cursar estudios en dicho Centro.

La Escuela de Administración de Empresas, de Barcelona, patrocinada por los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, Diputación Provincial, Delegación Provincial de Sindicatos y Cámara de Industria de Barcelona, convoca 250 plazas para el curso académico 1962-63, de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Se convocan 80 plazas para cursar estudios en la Escuela de Administración de Empresas, en cada una de sus ramas de Organización de la Producción», «Administración de la Empresa» y «Mercados y Ventas», en los dos niveles de «Formación de post-graduados» y «Perfeccionamiento en la Dirección de Empresas», ambos superiores, así como 20 plazas para el curso especial de «Técnicas Matemáticas de Dirección» y 10 plazas para el «Curso Superior Especial de Gestión Gerencial».

2.ª Para solicitar ser admitido a cursar tales estudios será necesario acreditar, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Escuela, lo siguiente:

a) Ser español y no poseer antecedentes penales, además de reunir los requisitos exigidos por las disposiciones generales.

b) Para cursar las disciplinas de «Organización y Producción», en su nivel de formación de post-graduados, tendrán preferencia quienes ostenten el título oficial de Doctor o Ingeniero civil, en cualquiera de sus especialidades: Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales, y asimismo quienes ostenten otros títulos oficiales o hayan realizado estudios que, a juicio de la Comisión Calificadora sean equivalentes a los anteriores en categoría y capacidad.

Para aspirar a cursar las disciplinas de las ramas de «Administración de la Empresa» y de «Mercados y Ventas» en su nivel de formación de post-graduados, tendrán preferencia los aspirantes que posean el título oficial de Doctor Ingeniero o Ingeniero civil, en cualquiera de sus especialidades; Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, Derecho, Ciencias Químicas Física o Matemáticas y el de Actuario, Intendente o Profesor Mercantil, como asimismo quienes estén en posesión de otros títulos oficiales o que, a juicio de la Comisión Calificadora, sean equivalentes a los anteriores en categoría o especialidad.

c) Para aspirar a seguir los cursos de «Organización de la Producción», «Administración de la Empresa» y «Mercados y Ventas» en su nivel de perfeccionamiento de la Dirección, deberá acreditarse experiencia en cargos de empresa o de la Administración Pública.

d) Para cursar las disciplinas de «Técnicas Matemáticas de Dirección» tendrán preferencia los aspirantes que posean el título oficial de Doctor Ingeniero o Ingeniero Civil, en cualquiera de sus especialidades, Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Na-